

000000002

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ECUAMULTI S. A. _____
CUANTIAS: _____
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil dos, ante mi,
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,
comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB
MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío
Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus
propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
3 **COMPAÑÍA ECUAMULTI S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el
4 nombre de **ECUAMULTI S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: **Uno.- a)** Dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
10 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo
11 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
12 factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración,
13 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
14 actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en
15 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado
16 y comercialización interna y, **e)** También se dedicará a la capacitación, selección,
17 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Dos.-** Así mismo la
18 compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
19 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
20 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
21 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
22 todo producto plástico. **Tres.-** También podrá dedicarse a la actividad mercantil como
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Cuatro.- a)** Podrá así mismo, fundar
25 o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades
26 o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca
27 o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, **b)**
28 Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,

000000003

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
2 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.
3 **Cinco.-** a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
4 particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios
5 y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias
6 en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Seis.-** También
7 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
8 productos de panificación por horno. **Siete.-** a) Así mismo podrá dedicarse a la
9 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general
10 de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad
11 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además
12 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
13 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
14 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
15 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la
16 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
17 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
18 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones. - **Ocho.-** También
19 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
20 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
21 valores. - **Nueve.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos
22 de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. - **Diez.-**
23 Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje,
24 permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda
25 clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales. - **Once.-** a) Así mismo se
26 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o
27 propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes,
28 pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y
2 pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y
3 potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas;
4 tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación,
5 mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra
6 incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas,
7 energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de
8 ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
9 metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriaes, y barandas; prefabricados de movimiento de
10 cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones
11 de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
12 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya
13 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
14 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
15 trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
16 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
17 **Doce.-** a) Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a
18 la ricultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización
19 interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
20 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
21 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de
22 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También
23 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)
24 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
25 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la
26 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
27 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
28 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Trece.-** a) Así

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
2 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
3 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
4 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
5 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
6 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
7 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
8 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
9 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
10 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras
11 de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
12 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
13 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
14 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
15 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
16 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Catorce.-** a) Así
17 mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos
18 y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
19 para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas,
20 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- **Quince.-**
21 a) También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
22 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
23 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
24 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
25 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y,
26 b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,
27 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Diez y seis.-** a)
28 Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por
2 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
3 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel,
4 gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
5 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
6 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
7 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
8 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
9 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar
10 canteras y yacimientos. **Diez y siete.- a)** También se dedicará a importar, exportar,
11 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
12 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario.
13 **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
14 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
15 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
16 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
17 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará
18 a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
19 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
20 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
21 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte
22 de curar. **Diez y ocho.- a)** Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales
23 como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones
24 y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
25 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y
26 comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
27 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
28 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información

000000005

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
2 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)
3 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
4 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
5 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
6 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
7 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
8 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
9 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio
10 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
11 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas
12 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
13 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
14 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
15 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos
16 y en distintos medios de transportes. **Diez y nueve.-** También podrá dedicarse a la
17 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,
18 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
19 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,
20 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y
21 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos
22 de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
23 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
24 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
25 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
26 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero.
27 **Veinte.- a)** También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales
28 como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. J. J. J.



1 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga,
2 descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios,
3 servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible,
4 abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible,
5 inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques,
6 alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,
7 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo
8 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
9 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
10 y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar
11 servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a
12 través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.
13 **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
14 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a
15 una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas
16 de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
17 zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se
18 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y
19 distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas
20 las ramas de la artesanía.- **Veintidós.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de
21 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
22 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.- a)** También podrá
23 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna
24 y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general.
25 **b)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
26 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **c)** Podrá así mismo,
27 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **d)** También
28 se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
2 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
3 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
4 extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
5 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
6 agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
7 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
8 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se
9 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
10 integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veinticuatro.- a)** También
11 podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo
12 tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional
13 como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
14 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
15 éstos para su buen funcionamiento. y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo
16 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
17 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
18 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
19 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
20 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de
21 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
22 compañía **ECUAMULTI S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de
23 los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
24 **ECUAMULTI S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
27 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
28 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pimentel

1 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un
2 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
3 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
4 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de
5 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
6 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será
7 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la
9 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho
10 de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
11 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
12 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
13 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
14 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
15 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
17 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
18 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
19 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
20 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
21 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
22 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
23 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
24 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
25 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
26 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
27 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
28 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
3 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
4 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
5 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
6 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
7 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
9 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
10 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
11 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
12 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
14 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
15 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
16 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
17 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
18 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
19 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
20 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
21 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
22 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
23 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
24 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
25 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,
26 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco
27 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

29

1 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
2 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
3 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
4 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General
5 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
6 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
8 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
9 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
10 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
11 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
12 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;
13 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo
14 y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
15 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
16 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
17 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará
18 al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente
20 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
21 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
23 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
24 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
25 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
26 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
27 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
28 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC004148-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ECUAMULTI S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FELIX JACOB MONTIEL REVELO	\$100.00
MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

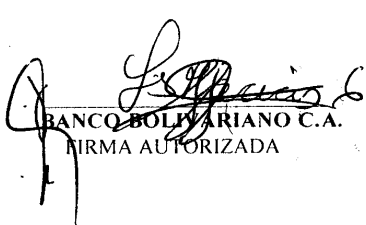
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y ~~se~~ ^{le} devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



000000009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
2 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
3 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
4 Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
5 manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)
7 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital
9 suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de
10 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda
11 Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
12 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
13 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la
14 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad
15 de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
16 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
17 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
18 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a
19 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
20 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
21 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTEL
22 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEL SELLAN, Registro número cuatro mil
23 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
24 **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
25 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
26 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
27 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido

100
400

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
2 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
3 de todo lo cual doy fe.-
4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Maribel del Rocio Cepeda Torres

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

C.C. # 0909749491

C.V. # 147-0330

Felix Jacob Montiel Revelo

FELIX JACOB MONTIEL REVELO

C. C. # 0920749413

C. V. # 72-0809

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Tercer* TESTAMENTO, EN *Ocho* FOJAS
UTILES, QUE RUBICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY *22 / Noviembre 2002.*

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

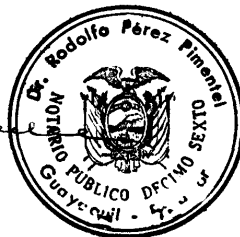


000000010

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0009400, dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Diciembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima ECUAMULTI S.A., celebrada el 22/11/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0009400, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 6 de Diciembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ECUAMULTI S.A.**; de fojas **544 a 561**, Número **78** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **121** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Enero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 40174
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

